



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

27-02-98

RESOLUCION No. **00065** DE 27

Por la cual se concede licencia de funcionamiento inicial a la empresa
EXPRESO DEL PACIFICO LTDA, para la prestación del servicio
público de transporte de pasajeros por carretera.

LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN
ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos No. 1927 de
1.991 y No. 2171 de 1.992 y en la Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio
de Transporte y

CONSIDERANDO

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante
Resolución No. 00713 de Diciembre 01 de 1997, concedió autorización previa de
constitución a la hipotética empresa **EXPRESO DEL PACIFICO LTDA**.

Que mediante radicado No. 0616 de Enero 27 de 1.998, complementado con el No. 1273 de
Febrero 18 DE 1998, el representante legal de la empresa **EXPRESO DEL PACIFICO
LTDA**, solicitó el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, previo el lleno de los
requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto No. 1927 de 1.991

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Estudio
Técnico No. 007 De Febrero 27 de 1998, evaluó la documentación presentada, encontrando
que reúne los requisitos exigidos en el Decreto No. 1927/91 y demás normas concordantes
por lo que se recomienda acceder a lo solicitado.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento inicial a la empresa
EXPRESO DEL PACIFICO LTDA, para la prestación del servicio de transporte público
terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	Expreso del Pacifico Ltda.
SIGLA COMERCIAL:	Expreso del Pacifico Ltda.
SEDE:	Quibdó (Chocó)
MODALIDAD:	Pasajeros por Carretera
RADIO DE ACCION:	Nacional
ZONA DE OPERACION:	Rutas Autorizadas



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

0608
27-07-96

Continuación de la Resolución Nro.

00005

de

2

Por la cual se concede licencia de funcionamiento inicial a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

CLASE DE VEHICULOS	Los homologados por El Ministerio de Transporte, para el Transporte de Pasajeros.
VENCIMIENTO DE LA LICENCIA	Julio 19 de 1999 (Fecha en la cual se deberá acreditar la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto 91 de 1998 para la obtención de la habilitación)
NIVELES DE SERVICIO:	Corriente
CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO	Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000)
REPRESENTANTE LEGAL	José Indalecio Orejuela Cañizales
C. DE C. No.	13.877.865 de Barrancabermeja

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., las Rutas QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA, e ISTMINA - OPOGODO Y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características de servicio:

RUTA : QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA

Sentido : Quibdó - Condoto : 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 -
11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 -
16:30.

Sentido : Condoto - Quibdó : 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 -
10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 -
15:30 .

RUTA : ISTMINA - OPOGODO Y VICEVERSA

Sentido : Istmina - Opogodó : 11:00
Sentido : Opogodó - Istmina : 11:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO : MICROBUS
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
CONTINUIDAD DEL SERVICIO : REGULAR
FRECUENCIA : DIARIA
FORMA DE CONTRATACION : COLECTIVA

Carrera 64C No. 78-580 - Terminal de Transporte Norte - Local 250
Teléfonos: 260 01 37 - 230 35 81 - 260 01 57 - Fax: 260 00 97 - Medellín
NIT. 899.999.055-4



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro.

No 00065

de 3

Por la cual se concede licencia de funcionamiento inicial a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

ARTICULO TERCERO: Fijar a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., la Capacidad Transportadora en la Clase de Vehículo Microbús así:

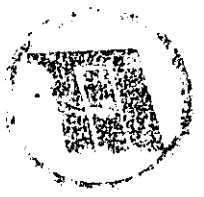
CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
8	10

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Transito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Providencia, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los Cinco Días siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora Regional del Ministerio de Transporte
en Antioquia y Chocó



INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACION

El presente informe tiene por objeto informar a la Comision de Investigacion de la Comision de Transporte Regional del Departamento de Cauca, sobre el resultado de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 1998.

En virtud de lo anterior, se informa que durante el periodo mencionado se realizaron las siguientes actividades:

1. Reuniones de trabajo con el personal de la Comision de Transporte Regional.

2. Realizacion de visitas de campo a las zonas de influencia de las lineas de transporte, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y calidad de servicio.

3. Elaboracion de informes de avance de las actividades realizadas, para ser presentados a la Comision de Transporte Regional.

En consecuencia, se recomienda a la Comision de Transporte Regional, continuar con las actividades programadas para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 1998.



SECRETARIA REGIONAL DE TRANSPORTE
DEPARTAMENTO DE CAUCA

SECRETARIA REGIONAL DE TRANSPORTE
DEPARTAMENTO DE CAUCA - CHOCO

27 FEB. 1998

NOTIFICACION N.º

N.º 00065 de 27 FEB de 1998

Contenido de la Presente

MARTIN NEBON DE JUAN

firmado en constancia

El notificado

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

